Condiciones generales de conservación y mantenimiento

editadas por el Fachverband der Elektro- und Elektronikindustrie Österreichs (FEEI),
Asociación Profesional de la Industria de la Electricidad y la Electrotecnia de Austria

1 Ámbito de aplicación

Estas condiciones rigen la contratación y ejecución de trabajos de mantenimiento de todo tipo, sobre todo de aparatos, máquinas e instalaciones (en lo sucesivo "prestaciones"), y solo en el caso de negocios jurídicos entre empresas. Siempre que entre las partes contractuales no se acuerde lo contrario, se aplicará la norma ÖNORM EN 13306 en la versión del 15 de enero de 2018 "Mantenimiento – Terminología del mantenimiento".

2 Celebración del contrato, modificaciones e interpretación

2.1 Quedan excluidas cualesquiera condiciones generales de contratación pertenecientes a la parte contratante de los trabajos (el “contratante”).

2.2 En caso de duda y a no ser que en la oferta se especifique lo contrario, las ofertas de la parte ejecutora de los trabajos (el “contratista”) son sin compromiso.

2.3 El contrato se considera celebrado si el contratista, después de recibir el encargo, remite una confirmación del encargo por escrito, ha efectuado una entrega o ha comenzado a realizar la prestación.

2.4 De indicaciones de catálogos, prospectos, folletos publicitarios y explicaciones por escrito o verbalmente, que no consten en el contrato, no pueden derivarse ni derechos de garantía ni responsabilidades.

2.5 Las modificaciones del contrato y/o las adiciones posteriores a este (incluida la modificación de los siguientes requisitos formales), su resolución y todas las declaraciones de voluntad (adicionales) previstas en el contrato o en estas disposiciones, o que se hallen en relación con ellas, requerirán de la forma escrita para ser válidas.

2.6 Si no se acuerda lo contrario, cada parte correrá por cuenta propia con los costes derivados de la formalización del contrato, su ejecución y su extinción.

2.7 Para fines de la interpretación del contrato –en caso de no existir un acuerdo expreso en contrario para casos específicos–, se parte expresamente de la base de que el contratista es una empresa independiente, y que dicha empresa o sus propietarios, socios, empleados, asesores o subproveedores no son designados ni considerados representantes, auxiliares, socios, empresas conjuntas o empleados del contratante.

3 Facturación de prestaciones

3.1 Si no acuerda lo contrario, las prestaciones se facturan según tiempo y esfuerzo (costes). Tras un acuerdo por escrito también es posible la facturación por un importe global. Si no se acuerda expresamente lo contrario, las prestaciones se llevan a cabo en el horario laboral normal del contratista.

3.2 Prestaciones según coste

Las prestaciones del contratista se facturan como sigue:

Retribuciones al personal: El contratante le certifica al contratista el tiempo empleado mediante los correspondientes certificados.

El tiempo de trabajo empieza con la llegada y finaliza con la salida del personal en el emplazamiento del contratante. Si el contratante no lo certificara debidamente sin razón suficiente, serían válidas las anotaciones del contratista como base para el cálculo. Para el tiempo de trabajo empleado rigen las tarifas acordadas o determinadas en la oferta.

Piezas de repuesto: Las piezas de repuesto integradas por parte del contratista se facturan según el coste.

3.3 Prestaciones según precio global

El precio global cubre todas las prestaciones acordadas por escrito con el contratista. Prevé un ritmo de trabajo sin obstáculos y la finalización a tiempo de todas las prestaciones previas necesarias por parte del contratante. El incremento de los costes debidos a circunstancias no imputables al contratista como por ejemplo modificaciones posteriores del contenido o el alcance de la prestación, por tiempos de espera, etc. corren por cuenta del contratante.

3.4 Los precios no incluyen el impuesto sobre el valor añadido y, salvo acuerdo contrario, tampoco incluyen impuestos, tributos ni tasas.

4 Pago

4.1 Si las prestaciones se facturan según coste, una vez realizadas las prestaciones se facturan.

4.2 Los pagos deben efectuarse sin descuento alguno al domicilio de pago del contratista en la divisa acordada. Todos los intereses y gastos relacionados (como por ejemplo gastos por cobro o descuento) corren a cargo del contratante. Salvo acuerdo en otro sentido, las facturas deben abonarse en un plazo máximo de 14 días tras la presentación de la factura.

4.3 El contratante no está autorizado a retener pagos o compensarlos por reclamaciones de garantía u otras demandas.

4.4 Un pago se considera como efectuado en la fecha en la que está efectivamente a disposición del contratista.

4.5 Si el contratante se demora en un pago o una prestación acordado por este o por otro negocio jurídico, el contratista, sin que afecte a sus otros derechos y salvo acuerdo en contrario, podrá

a) aplazar el cumplimiento del resto de sus obligaciones hasta que el pago sea efectivo o aplazar otra prestación y tomar en consideración una prórroga adecuada del plazo de la prestación del servicio,
b) exigir el pago de todas las deudas pendientes derivadas de este u otros negocios jurídicos y exigir el pago de intereses de demora por dichos importes a contar desde la fecha de vencimiento, siempre que el contratista demuestre los gastos que se le han ocasionado,
c) en caso de insolvencia relativa del contratante, es decir, de una segunda demora en el pago, a cumplir el resto de negocios jurídicos solo previo pago por adelantado.

En todos los casos el contratista está autorizado a facturar los gastos administrativos previos al contratante, en particular los gastos por monitorio y los honorarios de los abogados de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes.

4.6 El contratista tiene derecho a remitir la factura por vía electrónica.

5 Deber de cooperación del contratante

5.1 Siempre que no se acuerde lo contrario, el contratante está obligado a

a) hacer todo lo necesario para que las prestaciones puedan comenzar a tiempo y sin interrupciones,
b) preparar el lugar de montaje y realizar los preparativos bajo su propia responsabilidad y facilitarle al contratista toda la documentación necesaria a tiempo (p. ej. documentación de la instalación, registros de la explotación y libros de control). Estos documentos son propiedad del contratante y el contratista o sus subcontratistas solo deben usarlos con el fin de llevar a cabo las prestaciones,
c) a tomar las medidas de prevención de accidentes necesarias. En particular, llamará la atención del contratista sobre las medidas de protección o para proteger a terceros o si deben respetarse normas legales o disposiciones de las autoridades,
d) antes de que el contratista vaya a realizar las prestaciones, a asegurar y desconectar los componentes de la instalación en los cuales se va a trabajar. El contratista tiene derecho a negarse a realizar prestaciones o a interrumpirlas si no está garantizada la seguridad,
e) a asegurar ampliamente a los empleados que pone a disposición y a asumir toda responsabilidad por dichos empleados,
f) a poner a disposición en el debido tiempo las piezas de repuesto u otros medios auxiliares si así se ha acordado y comprobar, antes de que se efectúen las prestaciones, junto con el contratista la integridad y los eventuales daños (por ejemplo, facilitar soportes incl. dispositivos de seguridad en buen estado),
g) a encargar, en caso necesario, sin coste alguno salas con calefacción o climatizadas, que se puedan cerrar y sanitarios para el personal del contratista,
h) a informar al contratista sobre la parada provisional de la instalación y si se producen averías,
i) a retirar debidamente las piezas desmontadas, siempre que debido a un acuerdo no sean propiedad del contratista, los medios auxiliares no necesarios y otros residuos.

5.2 Si el contratante no cumpliera con sus obligaciones, el contratista tendrá derecho a negarse a realizar la prestación y rescindir el contrato de acuerdo con las normas legales aplicables. El contratante es responsable de todos los daños (p. ej. tiempos de parada, etc.) ocasionados al contratista debidos al incumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista.

5.3 El contratista tiene derecho a procesar por vía automática los datos de la instalación y a analizarlos estadísticamente en forma neutra.

5.4 El contratista tiene derecho a subcontratar para todas las entregas y otros aspectos del servicio con otras empresas siempre que se lo comunique al contratante.

6 Tiempo de realización

6.1 El plazo de realización indicado solo es vinculante si así se acuerda expresamente y por escrito.

6.2 Si no se acuerda lo contrario, la prestación se considera ejecutada si está lista para que la use el contratante, o la pruebe si el contrato prevé una prueba.

6.3 Si entre el contratante y el contratista se acuerda un plazo para la realización, dicho plazo se prorrogará adecuadamente según la duración de cualquier impedimento a su ejecución, si se produjesen circunstancias imprevistas o ajenas a la voluntad de las partes que impidieran mantener el plazo de ejecución pactado, como por ejemplo todos los casos de fuerza mayor, y especialmente catástrofes naturales, conflictos armados, ataques terroristas, ciberataques, el brote y la propagación de enfermedades graves, endemias, epidemias, pandemias, intervenciones y prohibiciones de las autoridades, escasez de recursos energéticos y materias primas, conflictos laborales, embargos y sanciones cuyo incumplimiento pudiera exponer al contratista a una multa o a otro inconveniente, retrasos en el transporte y en la aduana, interrupciones o cuellos de botella en el suministro, daños en el transporte, el fallo de un proveedor esencial y difícilmente reemplazable u otros problemas en la cadena de suministro. Las circunstancias mencionadas también permitirán la prolongación del plazo de entrega si les acaecen a los proveedores y/o subcontratistas del contratista principal. Si el impedimento se prolonga durante más de 6 meses, el contratista, tras haber intentado sin éxito establecer un acuerdo amistoso en aplicación del apartado 8.5, estará autorizado a desistir del contrato en relación con aquellas partes del mismo que aún no se hayan ejecutado o cuya realización aún no haya comenzado.

6.4 Si a la hora de celebrar el contrato las partes han acordado una cláusula penal por retraso en la entrega y no se ha producido ningún acuerdo en contrario, esta cláusula se aplicará según la siguiente disposición, teniendo en cuenta que cualquier divergencia en algunos de los puntos no afectará a la validez de los puntos restantes: Un retraso en el cumplimiento, exclusivamente atribuible al contratista, autoriza al contratante a exigir una indemnización por cada semana completa de retraso del 0,5%, pero como máximo del 5% del valor de la parte de la entrega total que, por causa de no haber realizado la entrega a tiempo de una parte esencial, no ha podido utilizarse o le ha ocasionado un daño al contratante por ese importe. En caso de haber acordado una cláusula penal, quedan excluidas otras reclamaciones derivadas en concepto de retraso.

6.5 La cláusula penal no es aplicable en los casos especificados en el apartado 6.3.

7 Aceptación de la prestación

7.1 El contratista debe comunicarle al contratante la finalización de las prestaciones. El contratante deberá comprobar a la mayor brevedad dichas prestaciones y aceptarlas a continuación.

7.2 Si la aceptación de las prestaciones se demora por razones no imputables al contratista, la aceptación se considerará válida pasadas dos semanas contadas desde la comunicación de la finalización de la prestación.

8 Cancelación y rescisión del contrato

8.1 Cada parte tiene derecho a rescindir el contrato si la otra parte, vulnerando una cláusula del contrato, en el plazo de 30 días después de haber recibido la solicitud por escrito de la otra parte para que repare el incumplimiento, no responde a dicha petición.

8.2 La condición necesaria para la rescisión del contrato por el contratante, mientras no se haya acordado otra regulación especial, es una demora en la ejecución de la prestación imputable a negligencia grave del contratista, así como el vencimiento de una prórroga adecuada previamente establecida.

8.3 El contratista, con independencia del resto de derechos que le asisten, tiene derecho a rescindir el contrato

a) si la entrega de la mercancía o el inicio o la continuación de la prestación resulta imposible o, a pesar de fijar una prórroga adecuada, continúa retrasándose por causas cuyo responsable sea el contratante;
b) si existen dudas en cuanto a la capacidad de pago del contratante y este, a petición del contratista, no realiza un pago previo ni ofrece la debida garantía antes de la entrega; o

c) si el contratante no cumple, o no lo hace debidamente, con las obligaciones detalladas en el punto 15 y correspondientes a este o a cualquier otro contrato formalizado entre contratista y contratante.

8.4 Si se abre procedimiento de insolvencia sobre el patrimonio del contratante o se desestima la apertura de un proceso de insolvencia por falta de patrimonio, el contratista está autorizado a rescindir el contrato sin fijar una prórroga. Si se ejerce el derecho a dicha rescisión, será efectiva de inmediato en cuanto se tome la decisión de que la empresa no continua. Si la empresa continua, la rescisión será efectiva a los 6 meses de la apertura del procedimiento de insolvencia o después de desestimar la solicitud de apertura del proceso de insolvencia por falta de patrimonio. En todo caso, la rescisión del contrato será de efecto inmediato en cuanto el derecho de insolvencia al que está sujeto el contratante no se oponga a ello, o si la rescisión del contrato resulta insoslayable para evitar graves pérdidas económicas para el contratista.

8.5 Sin perjuicio del derecho a indemnización que le corresponda al contratista, inclusive los gastos administrativos previos, en caso de rescisión se facturarán y deberán abonarse los servicios prestados o los servicios parciales efectuados de acuerdo con el contrato. Esto también será válido en caso de que la entrega o la prestación aún no haya sido recibida por el contratante y para los preparativos ya realizados por el contratista. Al contratista también le asiste el derecho a exigir la devolución de objetos ya entregados.

8.6 La rescisión del contrato según el apdo. 8.1no es base para fundamentar la responsabilidad de la parte que expresa la voluntad de la rescisión.

8.7 La rescisión debe hacerse efectiva mediante carta certificada. Quedan excluidas otras consecuencias derivadas de la rescisión.

8.8 Queda excluido el ejercicio de derechos por laesio enormis, error o pérdida de la base del negocio por parte del contratante.

9 Reserva de propiedad

El contratista se reserva la propiedad de todas las mercancías que haya entregado hasta producirse el pago completo de los importes facturados, incluidos los intereses y costes adicionales. El contratante cede al contratista, para el aseguramiento de su precio de compra, su derecho a la enajenación posterior de la mercancía reservada, aun cuando esta haya sido procesada, transformada o mezclada. El contratante solo está autorizado a disponer de la mercancía que se halle bajo reserva de propiedad, en caso de venta posterior con aplazamiento del pago del precio de compra, con la condición de que, al producirse la venta subsiguiente, informe al mismo tiempo al segundo comprador de esta cesión bajo reserva o anote la cesión en sus libros y registros. Previa solicitud, el contratante deberá informar al contratista de la deuda cedida y del deudor de la misma, y poner a disposición de este todos los datos y documentos necesarios para su cobro, así como informar al tercero deudor de dicha cesión. En caso de embargo o de cualquier otra reclamación, el contratante está obligado a advertir sobre el derecho de propiedad del contratista y a informar a este de inmediato.

10 Garantía

10.1 El contratista, si se cumplen las condiciones de pago acordadas, conforme a las siguientes disposiciones, está obligado a subsanar cualquier defecto que afecte a la funcionalidad que exista en el momento de la entrega y que se deba a un fallo de construcción, de material o de ejecución.

10.2 Si no se acuerda otra cosa, rige el plazo de garantía legal. Esto se aplica también a los objetos de entrega y prestaciones que estén unidos firmemente a los edificios o el suelo. El plazo de garantía empieza a contar desde el momento de la transferencia del riesgo, que, a no ser que se acuerde lo contrario, se producirá según el esquema EXW (Ex Works) especificado en los INCOTERMS® 2010 de la ICC. La prescripción tendrá efecto inmediatamente al finalizar el plazo de garantía

10.3 Si la entrega o la prestación del servicio se demoran por razones que quedan fuera del ámbito del contratista, el plazo de garantía empezará a contar 2 semanas después de que el contratista esté preparado para la realización de dicha entrega o prestación.

10.4 El derecho de garantía requiere que el contratante comunique por escrito los defectos en un plazo adecuado y que el contratista reciba la comunicación. El contratante ha de demostrar la existencia de los defectos en un plazo adecuado y, en particular, poner a disposición del contratista la documentación y los datos relacionados. En caso de existir un defecto con derecho de garantía, el contratista puede elegir entre realizar una reparación u ofrecer un reemplazo. Si esto no es posible o el hacerlo ocasionaría unos costes desproporcionados, contratante y contratista podrán acordar una reducción del precio adecuada. En todo caso, no será posible desistir del contrato por una reclamación relacionada con el derecho de garantía.

10.5 El plazo de garantía comenzará a contar de nuevo en partes de la entrega o del servicio que se hayan subsanado o reemplazado, pero finalizará como máximo 6 meses después de finalizar el plazo de garantía original.

10.6 Si las prestaciones se interrumpen por razones no imputables al contratista, el plazo de garantía para las prestaciones efectuadas antes de la interrupción empieza a contar a más tardar 2 semanas después del inicio de la interrupción.

10.7 Si tras la realización de prestaciones relacionadas con la detección y reparación de defectos por el contratista se comprobara que el contratista, con arreglo a estas disposiciones de garantía, no estaba obligado a ofrecer tales prestancias por garantía, el contratante se compromete a abonar al contratista los costes derivados de las prestaciones realizadas según las tarifas vigentes del contratista.

10.8 En tanto en cuanto no se llegue a otro acuerdo, quedan excluidos de la garantía los defectos que no hayan sido ocasionados por el contratista por una disposición y montaje indebidos, equipamiento insuficiente, inobservancia de las condiciones para la instalación y condiciones de uso, sobrecarga de los componentes por la potencia indicada por el contratista, uso negligente o indebido y uso inadecuado de los materiales; esto también se aplica en caso de defectos imputables a los materiales facilitados por el contratante. El contratista tampoco se responsabiliza de daños ocasionados por acciones de terceros, por descargas atmosféricas, sobrecargas o influjos químicos. La garantía no se aplica a la sustitución de piezas sometidas a un desgaste natural.

10.9 La garantía se extingue de inmediato si el contratante, sin la previa autorización por escrito del contratista, lleva a cambio modificaciones o reparaciones en las mercancías o prestaciones o autoriza a terceros a realizarlas.

10.10 Para la realización de trabajos relacionados con la garantía en la empresa del contratante, deberán ponerse a disposición del contratista el personal, los dispositivos de elevación, los andamiajes y los materiales necesarios, etc. Los materiales y piezas sustituidos por el contratista en el marco de trabajos relacionados con la garantía pasarán a ser propiedad del contratista sin cargo alguno.

10.11 Los apartados 10.1 a 10.10 también son aplicables, mutatis mutandis, para cualquier defecto existente derivado de otras razones legales.

10.12 Siempre que no se acuerde lo contrario, queda excluida cualquier responsabilidad de actualización legal en el sentido de la Directiva (UE) 2019/771 con respecto a mercancías con elementos digitales y a prestaciones de servicios digitales.

11 Responsabilidad y seguro

11.1 Siempre que no se acuerde lo contrario, el contratista solo será responsable de los daños que durante la realización de las prestaciones se ocasionen en la instalación o en objetos, y siempre que se le puedan imputar a él o a sus ayudantes intencionalidad o negligencia grave en el marco de la normativa legal. Salvo pacto en contrario, la responsabilidad total del contratista en caso de negligencia grave quedará limitada al importe neto del encargo de mantenimiento correspondiente a un año. En el caso de contratos de mantenimiento de varios años de duración, se aplicará el valor medio del importe neto de mantenimiento anual indexado. En contratos de mantenimiento por tiempo indefinido, se aplicará el valor medio del importe neto de mantenimiento anual indexado correspondiente al tiempo de vigencia que haya transcurrido, observándose no obstante el límite de los últimos tres años.

11.2 Siempre que no se acuerde lo contrario, queda excluida la responsabilidad por negligencia leve, a excepción de daños personales, así como la indemnización por daños resultantes, daños netamente económicos, daños indirectos, daños mediatos, pérdida de producción, costes de parada, gastos de financiación, gastos por energías sustitutivas, pérdidas de energía, datos o informaciones, por beneficios no obtenidos, ahorros no logrados, pérdidas de intereses y daños por derechos de terceros frente al contratista.

11.3 Si no se acuerda lo contrario, queda excluido todo derecho a indemnización en caso de incumplimiento de las condiciones para el montaje, la puesta en funcionamiento y el uso (como p. ej. indicadas en las instrucciones de uso) o las condiciones de admisión fijadas por las autoridades.

11.4 Si se han acordado cláusulas penales, quedan excluidos los derechos de indemnización que rebasen el alcance de dichas cláusulas.

11.5 Siempre que no se acuerde lo contrario, las disposiciones del punto 11 se consideran válidas con respecto a cualquier derecho de responsabilidad del contratante frente al contratista por cualquier fundamento o título legal, y se aplicarán también a todos los empleados, subcontratistas y proveedores del contratista.

11.6 Si al personal del contratista se le solicita directamente la prestación de otros servicios por parte del contratante, dichas prestaciones se realizaran exclusivamente bajo la responsabilidad del contratante y eximiendo al contratista de toda responsabilidad.
El encargo al personal del contratista por parte del contratante de tareas que vayan más allá de las acordadas requiere la autorización previa por escrito del contratista y se llevará a cabo a cambio de un importe fijado con anterioridad o por el importe habitual.

12 Ejercicio de derechos

Todos los derechos del contratante deben reclamarse judicialmente en caso de pérdida de derechos en el plazo de 3 años desde la prestación de los servicios, siempre que disposiciones legales obligatorias no fijen un plazo diferente.

13 Eliminación de aparatos electrónicos y eléctricos

El contratante cuya sede se encuentre en Austria deberá encargarse de poner a disposición del contratista toda la información necesaria para que el contratista, en calidad de fabricante/importador, pueda cumplir las normas legales aplicables.

14 Protección de datos

14.1 En el marco de la ejecución del presente negocio jurídico, las partes se comprometen a cumplir las disposiciones y prescripciones de la normativa de protección de datos, especialmente el reglamento (UE) 2016/679 (“RGPD”) y la legislación de protección de datos, en la versión válida en cada caso.

14.2 Si el cumplimiento de las disposiciones mencionadas hace necesaria la formalización de otros acuerdos de protección de datos para la ejecución del negocio jurídico, las partes acordarán esto separadamente por escrito.

15 Cumplimiento de las normas de exportación

15.1 El contratante, en caso de transferir las prestaciones realizadas, incluyendo la documentación correspondiente, la tecnología y el soporte técnico de cualquier tipo, deberá cumplir las normas aplicables nacionales e internacionales relativas al control de las exportaciones. En particular, el contratante deberá respetar todas las normas de control de exportaciones nacionales aplicables, así como las de la Unión Europea y/o de EE.UU. Siempre que ello sea necesario para el cumplimiento de dichas normas de control de las exportaciones, el contratante facilitará inmediatamente al contratista, a requerimiento de este último, toda la información necesaria sobre el destinatario final, la finalidad de uso de las mercancías entregadas o de los servicios prestados y las restricciones de exportación vigentes al respecto.

15.2 Antes de transferir las mercancías o servicios, el contratante comprobará y garantizará con las medidas apropiadas

a) que, al realizar dicha transferencia, una negociación de contratos sobre tales mercancías o servicios o la facilitación de otros recursos económicos en relación con tales mercancías o servicios, no está infringiendo ninguna sanción nacional o internacional y ningún embargo, especialmente de la UE, de EE.UU. y/o de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta asimismo cualquier prohibición de elusión (p. ej., por un desvío no autorizado);
b) que tales mercancías o servicios no están destinados a un uso prohibido o necesitado de autorización relacionado con el armamento o la tecnología nuclear o armamentística, a menos que se cuente con las autorizaciones necesarias;
c) que se cumplen las regulaciones de todas las listas de sanciones nacionales o internacionales, especialmente de la UE, de EE.UU. y/o de

las Naciones Unidas relativas a las relaciones comerciales con las empresas, personas u organizaciones incluidas en tales listas; y

d) que las mercancías y servicios incluidos en las versiones vigentes y aplicables de los anexos de los reglamentos relevantes de la Unión Europea, tales como el n.º 833/2014 y el n.º 765/2006 y el anexo I del reglamento (UE) n.º 2021/821 sobre productos de doble uso, en contravención de la normativa europea, (i) no se exportan directa o indirectamente –por ejemplo, a través de países de la Unión Económica Euroasiática (UEEA)– a Rusia o a Bielorrusia, y (ii) no se venden a un tercer socio comercial que no se haya comprometido por anticipado a no exportar las mercancías o servicios a Rusia o a Bielorrusia.

15.3 Para la entrega de mercancías o la prestación de servicios, incluyendo la documentación correspondiente, la tecnología y el soporte técnico necesario en cada caso, del tipo especificado en los documentos jurídicos pertinentes de la UE, sobre todo en los anexos XI, XX, XXXV y XL del reglamento (UE) n.º 833/2014 y/o en el anexo I del reglamento (UE) n.º 258/2012, en su versión vigente en cada caso, a clientes que residan en un país situado fuera de la Unión Europea o fuera de alguno de los países asociados que se listan en el anexo VIII del reglamento (UE) n.º 833/2014, durante la vigencia de los reglamentos mencionados en este apartado se aplicarán las siguientes disposiciones:

15.3.1 El contratante no deberá vender, exportar o reexportar a la Federación de Rusia o a Bielorrusia, de manera directa o indirecta, las entregas o servicios realizados por el contratista en el marco de o en relación con estas condiciones generales según el punto 15.3, ni a realizar acciones destinadas a facilitar el uso de los mismos en la Federación de Rusia o en Bielorrusia.

15.3.2 El contratante hará todo lo que esté en su mano para garantizar que el objetivo perseguido por el punto 15.3.1 no resulte frustrado por la acción de terceros en la cadena comercial.

15.3.3 El contratante implementará y mantendrá un mecanismo de vigilancia para detectar las actuaciones de terceros en la cadena comercial, incluidos los posibles revendedores, que pudieran frustrar el objetivo del punto 15.3.1.

15.3.4 Con independencia de una posible rescisión del contrato con arreglo al punto 8.2c), el contratista está autorizado, pero no obligado, a exigir la presentación inmediata de un plan para remediar una infracción de lo dispuesto en el punto 15.3.1, y a suspender cualquier relación comercial con el cliente y/o una empresa vinculada del cliente hasta haberse remediado dicha infracción.

15.3.5 El contratante pondrá a disposición del contratista, a petición de este y en un plazo de dos semanas, información sobre el cumplimiento de las obligaciones según los puntos 15.3.1 a 15.3.3. Asimismo, deberá informar al contratista inmediatamente sobre cualquier problema que surja en la aplicación de los puntos 15.3.1 a 15.3.3, indicando además las posibles actividades de terceros que pudieran ser capaces de frustrar el objetivo perseguido por el punto 15.3.1.

15.4 En caso de violación de las disposiciones del apartado 15, el contratante exonera al contratista totalmente de cualquier reclamación, indemnización, sanción o coste formulados por autoridades o terceros contra el contratista. En caso de violación de las disposiciones del punto 15.3, el contratista deberá pagar además una multa. Dicha multa corresponderá a un 5 % del precio neto total, a menos que entre ambas partes se haya convenido otra cosa en un acuerdo específico en relación con el pedido de las mercancías o servicios y en función de su volumen.

16 Generalidades

16.1 Si alguna de las disposiciones de este contrato o de sus condiciones fuese inefectiva, esto no afectaría a la eficacia del resto de disposiciones. La disposición inefectiva debe sustituirse por una válida cuyo objetivo se aproxime el máximo posible a la intención originaria.

16.2 El texto redactado en lengua alemana se considera la versión auténtica de las condiciones y también debe usarse para la interpretación del contrato.

17 Jurisdicción y derecho aplicable

Para resolver todo litigio derivado del contrato, inclusive los relativos a la existencia o no existencia, será competente exclusivamente la jurisdicción de la sede principal del contratista, en Viena la demarcación judicial correspondiente, Bezirksgericht Innere Stadt Wien, Sprengel. El contrato se rige por el derecho austriaco excluyendo las normas de remisión. Queda excluida la aplicación de la Convención UNCITRAL de las Naciones Unidas sobre contratos de compraventa internacionales.

18 Cláusula de reserva

El cumplimiento del contrato por parte del contratista queda sujeto a reserva, es decir que no haya impedimentos para el cumplimiento a causa de normas de (re)exportación nacionales o internacionales, sobre todo ningún embargo y/u otras sanciones.

Edición de mayo de 2024